



## **Informe sobre inversiones financieramente sostenibles en 2014: aspectos generales y resultados globales**

### **ASPECTOS GENERALES: La normativa aplicable**

La disposición adicional sexta de la LOEPSF establece que podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor de las dos cuantías) a financiar inversiones financieramente sostenibles, las entidades locales en las que concurren estos dos requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

En el año 2014 las Corporaciones Locales han debido destinar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a:



1º.- atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»;

2º.- a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior;

3º.- si, atendidas las obligaciones anteriores, se mantuviese un saldo positivo se podrá destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles que contribuyan al crecimiento económico a largo plazo de modo que no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014, y el resto a amortizar deuda financiera.

Además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Establece el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL lo siguiente:

*“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:*

*1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la*



*Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:*

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.*
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- 165. Alumbrado público.*
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.*
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- 422. Industria.*
- 425. Energía.*
- 431. Comercio.*
- 432. Ordenación y promoción turística.*
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.*
- 442. Infraestructuras del transporte.*
- 452. Recursos hidráulicos.*
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.*
- 491. Sociedad de la información.*
- 492. Gestión del conocimiento.*

*La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:*

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*



*155. Vías públicas.*

*171. Parques y jardines.*

*336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*

*453. Carreteras.*

*454. Caminos vecinales.*

*933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.*

*Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”*

La transcrita nueva disposición adicional decimosexta del TRLRHL, introducida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, define la inversión financieramente sostenible como aquella que cumpla todos los requisitos siguientes, siempre que las entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1. Que la inversión tenga reflejo presupuestario en los grupos de programas que especifica dicha norma.
2. No obstante, existe un tratamiento diferenciado cuando tenga reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:



133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

155. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Están sujetas a autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local las inversiones incluidas en esta última relación siempre que el conjunto de inversiones que realice cada entidad local incluidas en ésta y en la primera relación de la citada disposición adicional decimosexta sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión.



## RESULTADOS GLOBALES

### I. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES: ESTIMACIÓN DEL IMPORTE TOTAL MÁXIMO

El importe que podrían destinar a inversiones financieramente sostenibles con los datos de las liquidaciones 2013, de acuerdo con la normativa señalada anteriormente, se eleva a 3.094,58 millones €.

Con los datos de la liquidación de 2014 el superávit esperado, para los que pueden realizar inversiones financieramente sostenibles y han aportado los datos de la liquidación, se sitúa en 5.198,49 millones €; de éstos se podrían destinar 1.547,01 millones € a inversiones financieramente sostenibles sin incurrir en déficit en 2014 y el resto, 3.651,49 millones € a amortizar deuda.

De los citados 1.547,01 millones €, 876,91 millones de € corresponderían a las 28 entidades locales que podrían realizar inversiones por importes superiores a 10 millones €, las cuales estarían sujetas a autorización previa de la SGCAL. El resto de proyectos por importe estimado de 670,10 millones € no estarían sujetos a dicha autorización.

### II. DATOS DE INVERSIONES COMUNICADAS A LA SGCAL

En cumplimiento de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL se han incluido en los formularios de suministro de información de la liquidación del



presupuesto de 2014 uno específico sobre las inversiones financieramente sostenibles aprobadas por las entidades locales.

En la liquidación de 2014 han comunicado 860 entidades (830 municipios y 30 diputaciones provinciales). Sin embargo no todos los datos proporcionados como inversiones financieramente sostenibles lo son. Así, excluyendo los datos erróneos y los datos del País Vasco y Navarra, han proporcionado información 758 entidades (729 ayuntamientos y 29 diputaciones provinciales).

El importe total en inversiones financieramente sostenibles aprobado se eleva a 557,1 millones, de los 1.547,01 que podrían haber destinado, lo que supone en 36,01%.

De éstos 557,1 millones €, corresponden 199,1 millones a actuaciones de las diputaciones provinciales y 358 millones a los municipios.

Entre las primeras destacan, con proyectos que globalmente superan 5 millones €:

Diputación Prov. de Málaga	28.986.982,93
Diputación Prov. de Sevilla	27.646.551,41
Diputación Prov. de Barcelona	27.594.748,49
Diputación Prov. de Pontevedra	15.855.513,54
Diputación Prov. de Badajoz	15.262.077,45
Diputación Prov. de Granada	11.919.608,10
Diputación Prov. de Teruel	8.612.265,74
Diputación Prov. de Córdoba	7.466.786,67
Diputación Prov. de Burgos	7.027.419,98
Diputación Prov. de Zaragoza	5.803.253,31
Diputación Prov. de Tarragona	5.547.252,89
<u>Diputación Prov. de Albacete</u>	<u>5.513.895,09</u>
<b>TOTAL</b>	<b>167.236.355,60</b>



Esas 12 diputaciones han comunicado inversiones por importe de 167,2 millones €, el 84,0% de la inversión que han comunicado todas la entidades provinciales.

Entre los ayuntamientos destacan los siguientes, con proyectos que, globalmente, superan un millón de euros:





	Obligaciones reconocidas netas
Barcelona	197.868.588,85
Madrid	24.679.926,59
Sant Boi de Llobregat	4.975.173,00
Alicante/Alacant	3.538.533,22
Colmenar Viejo	2.859.360,70
Inca	2.410.508,21
Benicasim/Benicàssim	2.366.314,40
Matanza de Acentejo (La)	1.919.579,04
Arnedo	1.907.265,72
Blanes	1.800.000,00
Realejos (Los)	1.777.885,68
Boiro	1.709.388,11
Alcora (I')	1.692.911,79
Valladolid	1.609.008,92
Lugo	1.600.640,36
Palos de la Frontera	1.523.683,40
Corvera de Asturias	1.194.853,72
Castilleja de la Cuesta	1.164.812,90
Begur	1.148.300,00
Secuita (La)	1.139.345,46
Santanyí	1.132.827,93
Alfajar	1.122.778,12
Pobla (Sa)	1.113.951,20
Villa de Mazo	1.066.241,15
Valencia de Don Juan	1.058.993,99
Nerja	1.040.947,50
Ejea de los Caballeros	1.030.099,55
Cox	1.020.554,14
Ribamontán al Mar	1.014.223,57
Dos Hermanas	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>269.486.697,22</b>



Esos 30 ayuntamientos totalizan un gasto de inversión de 269,49 millones €, el 75,3% del gasto total comunicado por esas entidades. Los restantes 699 ayuntamientos ejecutan el 24,8% restante de la inversión comunicada. Sólo las inversiones de los ayuntamientos de Madrid y Barcelona representan el 62,2% de la inversión total comunicada.

Por Comunidades Autónomas, la distribución de las cuantías correspondientes a los proyectos de inversión comunicados es la siguiente:

	Nº total	Importe total	S/Total	Importe			Importe		
				Nº Aytos	Ayuntamientos	S/Total	Nº Dips	Diputaciones	S/Total
Andalucía	59	90.426.295,68	16,23	54	12.343.290,18	3,45	5	78.083.005,50	39,23
Aragón	60	22.440.989,22	4,03	57	6.084.492,71	1,70	3	16.356.496,51	8,22
Asturias	17	4.976.300,11	0,89	17	4.976.300,11	1,39	0	0,00	0,00
Baleares	19	7.809.688,50	1,40	19	7.809.688,50	2,18	0	0,00	0,00
Canarias	26	13.165.576,69	2,36	24	9.914.543,68	2,77	2	3.251.033,01	1,63
Cantabria	12	1.959.654,15	0,35	12	1.959.654,15	0,55	0	0,00	0,00
Castilla y León	196	36.024.598,70	6,47	190	16.356.938,82	4,57	6	19.667.659,88	9,88
Castilla la Mancha	85	15.437.020,46	2,77	81	6.964.225,95	1,95	4	8.472.794,51	4,26
Cataluña	98	255.984.410,79	45,95	94	220.217.916,26	61,51	4	35.766.494,53	17,97
Extremadura	37	19.818.147,14	3,56	36	4.556.069,69	1,27	1	15.262.077,45	7,67
Galicia	48	25.940.812,79	4,66	46	9.948.429,54	2,78	2	15.992.383,25	8,03
Madrid	13	30.171.011,94	5,42	13	30.171.011,94	8,43	0	0,00	0,00
Murcia	3	857.466,71	0,15	3	857.466,71	0,24	0	0,00	0,00
La Rioja	15	3.428.934,97	0,62	15	3.428.934,97	0,96	0	0,00	0,00
Comunitat Valenciana	70	28.638.540,21	5,14	68	22.431.492,63	6,27	2	6.207.047,58	3,12
<b>TOTAL</b>	<b>758</b>	<b>557.079.448,06</b>	<b>100,00</b>	<b>729</b>	<b>358.020.455,84</b>	<b>100,00</b>	<b>29</b>	<b>199.058.992,22</b>	<b>100,00</b>

Cabría deducir que han sido las entidades locales de Cataluña las que han ejecutado un mayor volumen de inversiones financieramente sostenibles. En torno al 46% de la inversión total se ejecuta por aquellas entidades. Asimismo, que en



las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Castilla y León y Aragón las Diputaciones Provinciales han asumido en mayor medida el esfuerzo inversor, respecto de los municipios.

Por tipos de inversión, se observa:

Nombre del programa	Obligaciones reconocidas netas
Vías públicas	261.748.104,70
Gestión del patrimonio	73.286.974,13
Carreteras	59.846.657,83
Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.	26.383.372,78
Parques y jardines	25.394.560,88
Comercio	22.862.198,06
Sociedad de la información	16.187.853,04
Alumbrado público	14.431.132,31
Caminos vecinales.	13.305.945,95
Ordenación del tráfico y del estacionamiento	9.089.070,28
Ordenación y promoción turística	8.002.893,90
Protección y mejora del medio ambiente	6.112.202,59
Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.	6.103.822,54
Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico	4.106.654,22
Recursos Hidráulicos	2.662.259,17
Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	2.647.442,72
Energía	2.135.052,45
Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte	1.285.505,76
Industria	633.375,74
Investigación científica, técnica y aplicada.	326.166,33
Gestión del conocimiento	295.160,94
Infraestructuras del transporte	233.041,74
<b>TOTAL</b>	<b>557.079.448,06</b>

No se ha solicitado autorización alguna. No obstante, hay 8 entidades locales (2 ayuntamientos y 6 diputaciones provinciales) que han realizado inversiones por encima de 10 millones €, por las que no habría sido necesaria aquella autorización



en tanto no supongan incremento de los gastos de personal ni de compras de bienes o prestación de servicios recibidos (capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos). Dichas entidades totalizan inversiones por 349.813.997,36€, el 62,8% de la inversión total financieramente sostenible.

	Obligaciones reconocidas netas
Barcelona	197.868.588,85
Diputación Prov. de Málaga	28.986.982,93
Diputación Prov. de Sevilla	27.646.551,41
Diputación Prov. de Barcelona	27.594.748,49
Madrid	24.679.926,59
Diputación Prov. de Pontevedra	15.855.513,54
Diputación Prov. de Badajoz	15.262.077,45
Diputación Prov. de Granada	11.919.608,10
TOTAL	349.813.997,36

La información contenida en este informe se refiere a obligaciones reconocidas en la liquidación de 2014. No obstante, cabe significar que han podido autorizar y comprometer gasto (de lo que no se dispone de datos), cuyas obligaciones reconocerían en 2015, si bien con el límite del superávit estimado para este año. Estas obligaciones computarían en el déficit (o reducirían el superávit) de 2015 y no en el de 2014.

11 de febrero de 2016